



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policía Nacional del Paraguay*

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 841

**POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL, REQUISITOS, PLAZO DE VIGENCIA Y SE DEROGA LA RESOLUCION CPN N°487, DEL 16 DE MAYO DEL 2014.**

Asunción, 2 de setiembre de 2014.

**VISTO:** El pedido de revisión y modificación de la Resolución CPN N°487, del 16 de mayo de 2014, planteada por los Jefes de los Departamento de Identificaciones e Informática y de Oficio estudiada por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos, y;

**CONSIDERANDO:** Necesario ajustar el procedimiento de expedición del Certificado de Antecedentes; establecidas en la Resolución N° 487 "REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL, REQUISITOS, PLAZO DE VIGENCIA" conforme a la naturaleza de las funciones de las respectivos dependencias.

**Que,** la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" que en su artículo 6° numeral 10 estipula: "Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas"; así mismo, el numeral 11 establece: "Expedir cédula de identidad, pasaporte, certificado de antecedente, de vida, de domicilio, de residencia y otros documentos relacionados con sus funciones".

**Que,** la División Reglamento dependiente de la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos ha realizado diversas reuniones de trabajo con el equipo técnico integrantes de ambos Departamentos, en ese sentido se ha consensuado ideas y unificados los distintos criterios técnicos; en base a la problemática real de cada Departamento para la expedición del Certificado de Antecedente Policial, manejo de datos o informaciones y la necesidad de contar con un documento respaldatorios, que garantice la seguridad jurídica al personal miembro que cumplen funciones en dichos Departamentos; concluyendo la Comisión que no existen impedimentos legales para la modificación y aprobación por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

**Artículo 1º. Aprobar** el nuevo Reglamento de expedición de Certificado de Antecedente Policial, requisitos y plazo de vigencia; expedido por la Institución Policial a través de las distintas dependencias responsables, conforme a los siguientes términos y formalidades:



AYUDANTIA GENERAL  
COMANDANCIA

- 1 -



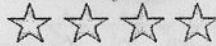
COMANDANCIA



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policía Nacional del Paraguay*

Comandancia

## CAPÍTULO I

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL

**Artículo 2º.** Es un documento policial de carácter personal, cuyo contenido tiene como origen los mandatos de autoridad competente que fuera oficiada a la Policía Nacional para su cumplimiento, tales como órdenes de captura, prisión, detención, reglas de conducta del procesado, condena, entre otras informaciones; expedido a connacional y extranjero, o en su caso, solicitada por autoridad competente.

**Artículo 3º. Registro.** El plazo del registro del antecedente policial se limitará al tiempo que dure el proceso judicial; hasta tanto la autoridad competente dicte el Auto Interlocutorio (A.I.) de Sobreseimiento Definitivo o la Sentencia absolutoria del procesado. En el caso de Sentencia condenatoria, el tiempo que dure su cumplimiento.

El personal policial una vez que tenga a la vista el Oficio librado por el Juzgado sobre la extinción de una condena, en una Causa determinada; suprimirá el antecedente del Sistema Informático, a fin de expedir el Certificado de Antecedente sin dicha constancia. Sin embargo, deberá mantener en forma inalterable el registro de dicho antecedente en el archivo físico y software, manejado por el Departamento de Informática.

**Artículo 4º. Tipo de Informe y Contenido.** A partir de la vigencia de esta Resolución, se expedirá dos tipos de informe sobre la persona:

1. Un informe oficial emitido a solicitud de los Jueces y Fiscales vía Oficio; en una causa determinada, en la que se informará sobre proceso pendiente, sobreseimiento, condena vigente y compurgada.
2. El otro informe de carácter privado expedido al interesado o por autorización del mismo a interposita persona, deberá constar nada más el proceso en curso y/o sanción de condena que se encuentre purgando.

El **informe privado** no tendrá valor dentro de un proceso judicial del fuero penal.

**Artículo 5º.** Requisitos para la expedición del Certificado de Antecedente Policial:

#### 1. Ante el Departamento de Identificaciones se deberá presentar:

##### Para informe oficial:

- oficio firmado por la autoridad requirente.

##### Para el informe de carácter privado:

- Cédula de Identidad del interesado/a.
- En caso de gestión a través de terceros fotocopia de Cédula de Identidad del interesado acompañado con la autorización correspondiente.



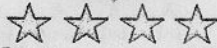




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policía Nacional del Paraguay*  
Comandancia

CAPÍTULO III

**2. Ante él Departamento de Informática se deberá presentar:**

**Para informe oficial:**

- El oficio firmado por la autoridad requirente.

**Para el informe de carácter privado:**

- Copia de documento de identidad vigente del país de origen, debidamente autenticada por Escribano Público.
- En caso de gestión a través de tercero, fotocopia de documento de identidad vigente del país de origen, acompañado de la autorización correspondiente.

**3. Ante él Departamento de Interpol se deberá presentar:**

**Para informe oficial:**

- el oficio firmado por la autoridad requirente.

**Para el informe de carácter privado:**

- Formulario de solicitud original.
- Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte del país de origen, debidamente autenticada por Escribano Público.
- Dos unidades de foto tipo carnet, tamaño 3 x 4.
- Copia simple de la Cédula de Identidad civil paraguaya (si posee).
- Copia simple del Carnet de Radicación permanente (si posee).
- En caso de gestión a través de tercero, deberá acompañar la autorización correspondiente.

**Artículo 6°. Plazo de validez.** El Certificado de Antecedente Policial, del connacional tendrá vigencia de seis meses, y para extranjero la vigencia será de tres meses, a partir de la fecha de expedición.

**CAPÍTULO II  
PRONTUARIO CIVIL Y/O REPORTE POLICIAL**

**Artículo 7°.** Es un documento de carácter policial de uso exclusivo de la institución, a través del Departamento de Identificaciones, en la que consta la filiación completa de la persona y otros datos de interés para la institución como organismo de seguridad, conforme a los criterios legales; dichos datos serán proporcionados por la persona durante la cedulación, que quedará registrada en el sistema informático del Departamento de Identificaciones.

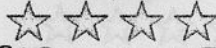




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policía Nacional del Paraguay*  
Comandancia

### CAPÍTULO III PRONTUARIO PENAL-POLICIAL

**Artículo 8º.** Es un documento policial que tiene por objeto el registro informático del proceso judicial o condena de la persona, que fuera oficiado a la Policía Nacional para su cumplimiento. En el prontuario constará la filiación completa de la persona, carátula del expediente y número de la causa, autoridad competente (Juez, Fiscal, Actuario), Resolución Número y fecha. El manejo del prontuario penal y su archivo físico estará a cargo del Departamento de Identificaciones.

### CAPÍTULO IV DEPENDENCIAS RESPONSABLES

**Artículo 9º.** El Departamento de Identificaciones es la dependencia responsable de la expedición del Certificado de Antecedente Policial, a connacional y extranjero con cedula paraguaya; en base a las informaciones proporcionadas tanto por la Base de Datos del Departamento de Informática en coincidencia con su propia base de datos.

**Artículo 10.** El Departamento de Interpol es la dependencia responsable de la expedición del Certificado de Antecedente Policial internacional, a connacional y extranjero, en base a las informaciones proporcionadas por la Base de Datos del Departamento de Informática y el Sistema de Búsqueda Automático (S.B.A.), que se encuentra dentro del sistema de comunicación de INTERPOL denominado I-24/7 (Interpol, 24 horas, 7 días de la semana) de uso exclusivo de los países miembros de la INTERPOL.

**Artículo 11.** El Departamento de Informática es la dependencia responsable de la expedición del Certificado de Antecedente Policial a extranjero sin cedula paraguaya, en base a la información registrada y contenida en su Base de Datos.

**Artículo 12.** El Departamento de Informática será la encargada de mantener el Registro informático y el Archivo Físico de los documentos Judiciales, fiscales y de otras autoridades competentes; así mismo la información o datos sobre antecedentes, se manejará en redes con el Departamento de Interpol e Identificaciones, sin perjuicio de que estas dependencias puedan crear y organizar sus propias bases de datos, conforme a los criterios de necesidad de la función de cada Departamento.

### CAPÍTULO V DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y FINALES

**Artículo 13.** En los casos de orden de detención preventiva, dispuesta por el Agente Fiscal al solo efecto de una "declaración testifical" que fuera registrada en el archivo del Departamento de Informática, una vez cumplida la captura, deberá comunicar y poner a disposición del Ministerio Público; y no constituirá antecedente policial.



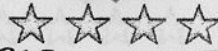




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policía Nacional del Paraguay*  
Comandancia

**Artículo 14.** La denuncia de búsqueda y localización realizada en sede policial y/o dispuesta por el Ministerio Público, en una causa determinada, que se encuentra registrada en la base de datos del Departamento de Informática; una vez ubicada a la persona y puesta a disposición de la autoridad competente; la dependencia interviniente informara al Departamento de Informática, a fin de levantar del Sistema dicho pedido y no constituirá antecedente policial.

**Artículo 15.** El Departamento de Informática, deberá mantener actualizado su Sistema de Registro sobre Antecedentes Policial, para el efecto deberá contar necesariamente un documento (Judicial o Fiscal) que haya dado inicio y termino al proceso.

**Artículo 16.** Cuando la persona solicitante del Certificado de Antecedente Policial, posea orden de captura pendiente conforme al sistema informático de la Policía; pero sin embargo ya se encuentra recluso, sobre la misma causa; las Dependencias responsables podrán expedir dicho documento; previa constancia de que el mismo ya se encuentra recluso en un establecimiento.

**Artículo 17.** El Departamento de Informática y las Divisiones Judiciales dependientes de las Jefaturas de Policías se encargarán de ingresar en el Sistema Informático, los Oficios Judiciales, Fiscales que dispongan la detención, prisión y orden captura, de la persona; así como el levantamiento de las medidas cautelares o el sobreseimiento, debiendo la División Judicial y el Departamento de Informática mantener el archivo físico de dichos documentos. En los casos, en que las Notas Fiscales u Oficios Judiciales estén dirigidos al Jefe de dependencia, él mismo deberá remitir el documento al Departamento de Informática, o en su caso, a las Divisiones Judiciales dependiente de la Jefatura de Policía, para su toma de razón y fines pertinentes.

**Artículo 18.** El Departamento de Informática, creará una aplicación, para el manejo de datos sobre antecedente, a fin de facilitar el trabajo y designará personal técnico responsable del manejo informático de los datos obrantes en el sistema, cuyo operador tendrá una clave única y personal, para el manejo de datos, ya sea para carga o supresión e impresión de datos, cuya responsabilidad será indelegable. Así mismo a fin de facilitar mecanismo de practicidad y agilidad en la calidad de su gestión podrá practicar el escaneo del documento físico.

**Artículo 19.** Toda persona podrá solicitar por escrito los datos o informaciones que obren sobre su persona, en el registro de los Departamento de Identificaciones e Informática; así como conocer el uso que se haga de los mismos o su finalidad.

**Artículo 20.** Toda persona podrá solicitar por escrito o verbal la actualización de los datos o informes que pesan sobre él, en el registro del sistema informático de cada Departamento. Para la rectificación o destrucción de aquellos datos, el interesado deberá recurrir a través del Habeas Data.





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policia Nacional del Paraguay*

Comandancia

**Artículo 21.** El Departamento de Informática e Identificaciones en el caso de fallecimiento de la persona con orden de captura, que obran en sus respectivos registros, deberán depurar y actualizar los datos de su Sistema, previa Resolución Judicial que disponga la extinción de la Acción o de la Pena en relación a la persona fallecida.

**Artículo 22.** La Dirección Administrativa a través del Programa respectivo, dispondrá los recursos presupuestarios, para el efectivo cumplimiento de los fines de este reglamento, conforme a las gestiones de las Jefaturas de los Departamentos afectados.

**Artículo 23.** El ANEXO A, descripción del diseño y contenido de los certificados de antecedente policial, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 24.** Derogar la Resolución CPN N° 487 "QUE SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTE POLICIAL, REQUISITOS Y PLAZO DE VIGENCIA" de fecha 16 de mayo de 2014.

**Artículo 25:** Comunicar, publicar e insertar en el registro oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



**FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ**  
Comisario General Comandante  
Comandante de la Policía Nacional



**BERNARDINO MONGES ESPINOZA**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante General y Jefe de Gabinete

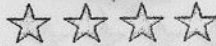




POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



*Policía Nacional del Paraguay*

Comandancia

**ANEXO – A**

**DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO Y CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTE POLICIAL:**

• **Departamento de Identificaciones:** Certificado de Antecedente con formato en tono color verde claro y más oscuro en sus bordes; en el centro superior llevará la Serie y Número correspondiente. Más abajo la Denominación POLICIA NACIONAL – Departamento de Identificaciones, seguidamente llevará la denominación CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (Ley 222/93 – Art. 6° inc. 11 y Resolución CPN N°...), al costado derecho de la misma en forma circular "VÁLIDO POR SEIS MESES", seguidamente la frase "NO TIENE VALOR DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL". Posteriormente, a continuación contendrá los siguientes datos: a) El nombre y Apellido del interesado b) IC c) Fecha de nacimiento d) Número de Cédula de Identidad e) Nacionalidad f) En el caso de cuente con antecedente: Número de Causa, Caratula, el Juzgado, la secretaría, el número de Oficio, tipo de Resolución. Al pie de la misma irá impresa la sede del Departamento que la emitió con el sello respectivo y la firma del Jefe de Sección y del interesado respectivamente.

• **Departamento de Informática:** Certificado de Antecedente con formato en tono color azul Francia y más oscuro en sus bordes; en el centro superior llevará la Serie y Número correspondiente. Más abajo la Denominación POLICIA NACIONAL – Departamento de Informática, seguidamente llevará la denominación CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (Ley N° 222/93 – Art. 6° inc. 11 y Resolución CPN N°), al costado derecho de la misma en forma circular "VÁLIDO POR TRES MESES", seguidamente la frase "NO TIENE VALOR DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL". Posteriormente, a continuación contendrá los siguientes datos: a) El nombre y Apellido del interesado b) IC c) fecha de nacimiento d) Número de Cédula de Identidad e) Nacionalidad f) En el caso de cuente con antecedente: el número de Causa, la caratula, el Juzgado, la secretaría, el número de Oficio, tipo de Resolución. Al pie de la misma irá impresa la sede del Departamento que la emitió con el sello respectivo y la firma del Jefe de Sección y del interesado respectivamente.

• **Departamento de Interpol:** Certificado de Antecedente con formato en hoja blanca, en el centro como fondo lleva el logotipo de la INTERPOL. En el centro superior llevará el logotipo oficial de la Policía Nacional, Departamento de Interpol OCN Asunción y el número de expediente. La misma tendrá los siguientes datos a) El nombre y Apellido del interesado b) Género c) País de origen d) Nacido en:.... e) Nacionalidad f) Documento de identidad de origen g) Carnet de Admisión Temporaria h) Carnet de Admisión Permanente i) Cédula de Identidad Paraguaya j) Domicilio k) Barrio. CERTIFICA O NO CERTIFICA ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL. Valido por seis (6) meses. Firma de Jefe de Departamento. Firma del Operador.

